

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el abogado de la parte actora presentó memorial en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 3 de mayo de 2021 a las 4:31 p.m., en el que adjunta el certificado de la Superintendencia Financiera correspondiente a la entidad ejecutante y que conforma el escrito de autorización para que la empresa VIGPRO S.A.S., realice vigilancia al presente proceso. De igual forma, anexa la liquidación del crédito y solicita se decrete la medida cautelar solicitada en la demanda. A Despacho.

Andes, 6 de mayo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de mayo de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2018 00144</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	AFP PORVENIR S.A.
<b>Demandados</b>	MUNICIPIO DE HISPANIA
<b>Asunto</b>	INCORPORA Y TIENE EN CUENTA PARA AUTORIZACIÓN DE DEPENDENCIA JUDICIAL - PREVIO A ORDENAR EL EMBARGO DE CUENTAS SOLICITADO SE ORDENA OFICIAR A TRASUNIÓN S.A.

Vista la constancia secretarial, se incorporan al expediente los documentos allegados por el apoderado de la parte ejecutante como respuesta al requerimiento efectuado por auto del 2 de marzo de 2021. Se tiene en cuenta el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera dentro de la autorización que da la AFP PORVENIR S.A., para que la empresa VIGPRO S.A.S. realice la vigilancia y/o dependencia judicial al presente asunto y, demás funciones

dispuestas para ello conforme a las facultades conferidas (consecutivos 11, 13, 15 y 16 expediente digitalizado).

De otro lado, el apoderado de la parte ejecutante solicita el embargo de las sumas de dinero cuyo titular sea el Municipio de Hispania con NIT 890984986 en cuentas corrientes, de ahorro, cualesquiera sea su modalidad y que se encuentren ubicados en dicho municipio, o cualquier otro depósito en las entidades:

BANCO DE BOGOTÁ, CITI BANK, BANCO AVVILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BBVA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COOMEVA – BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, CORPORACIÓN FINANCIERA DEL VALLE S.A., BANCOMPARTIR ANTES FINANCIERA S.A., BANCO WWB y BANCO DE LA MUJER.

Previo a decretar la medida cautelar consistente en el embargo de productos financieros en las entidades señaladas, se ordena oficiar a TRASUNION COLOMBIA (antes CIFIN) para que informen si el MUNICIPIO DE HISPANIA es titular de cuentas corrientes, de ahorros y CDT'S en entidades financieras, así como el tipo de cuenta, el número de la misma y el nombre de la entidad. LÍBRESE el respectivo oficio por Secretaría y REMITASE al canal digital destinado por la referida entidad para efecto de notificaciones judiciales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARLENE VASQUEZ CARDENAS  
JUEZ**

BEGC

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 73**  
Hoy 7 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
Secretaria